

REPÚBLICA ARGENTINA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

XVIII PERÍODO LEGISLATIVO

AÑO 2001

REUNIÓN Nro. 15

SESIÓN ESPECIAL, 11 de diciembre de 2001

Presidente: Daniel Oscar GALLO
Secretaría Legislativa: Silvia Mónica CAPPI
Secretario Administrativo: César Marcos MORA

Legisladores presentes:

BARROZO, José Bautista

MIRANDA, Horacio

CEJAS, Sergio Hugo

PONZO, Hugo Rogelio

FLEITAS, Rita Graciela

PORTELA, Miguel Ángel

GUZMÁN, Angélica

RÍOS, María Fabiana

LANZARES, Nélica

RUIZ, Raúl

LÖFFLER, Damián

SCIUTTO, Rubén Darío

MENDOZA, Mónica

VERNET, Alejandro

Legisladores ausentes

ASTESANO, Luis

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los once días del mes de diciembre del año dos mil uno, se reúnen los señores legisladores provinciales en el recinto de sesiones del Poder Legislativo, siendo las 16:00 horas.

- I -

APERTURA DE LA SESIÓN

Pte. (GALLO): Habiendo quórum legal, se da inicio a esta sesión especial convocada para el día de la fecha, en los términos del artículo 98.

- II -

PEDIDOS DE LICENCIA

Pte. (GALLO): Por Secretaría Legislativa se dará lectura a los pedidos de licencia.

Sec. (CAPPI): No hay pedidos de licencia, señor presidente.

- III -

IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL

Pte. (GALLO): Invito al legislador Raúl Ruiz a izar el pabellón nacional y a los demás legisladores y público presente a ponerse de pie.

- Puestos de pie, los señores legisladores y público presente, se procede a izar el pabellón nacional. (*Aplausos*).

- IV -

CONVOCATORIA

Pte. (GALLO): Por Secretaría Legislativa se procederá a dar lectura a la nota por la cual se solicitó esta sesión especial.

Sec. (CAPPI): "Señor presidente: en virtud del Asunto N° 458/01 ingresado por Secretaría Legislativa con fecha 04/12/01, y el artículo 97 de la Constitución provincial con arreglo del artículo 27 del Reglamento interno, solicitamos convoque a una sesión especial para el día 11 de diciembre del año 2001, a la hora 16:00 con el siguiente orden del día:

1) Tratamiento del Asunto registrado bajo el número 458/01 (Declaración de emergencia ocupacional). (*Ver texto de convocatoria en Anexo*).

- V -

ORDEN DEL DÍA

- 1 -

Asunto N° 461/01

Sec. (CAPPI): "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 392/01.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pte. (GALLO): Se pone a consideración de los señores legisladores, el pedido de sesión especial.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

- 2 -

Asunto N° 458/01

Sec. (CAPPI): “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Establécese la Emergencia Ocupacional en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 2º.- Durante la vigencia de la presente Ley, las empresas amparadas bajo la Ley nacional N° 19.640, deberán informar con un plazo mínimo de noventa (90) días las medidas a adoptar en caso de que éstas afecten de cualquier forma la permanencia o condiciones de los trabajadores en sus puestos de trabajo.

Artículo 3º.- Las empresas que no cumplan con lo establecido en la presente Ley, serán sancionadas con el no tratamiento de las acreditaciones de origen, por parte de la Comisión del Área Aduanera Especial, y la inmediata comunicación al órgano competente de los incumplimientos con la solicitud del corte de las acreditaciones de origen ya aprobadas.

Artículo 4º.- En caso de que las empresas que incumplieran no contaren con acreditaciones de origen aprobadas o en tratamiento, la Comisión del Área Aduanera Especial dará cuenta inmediata a la autoridad competente, a efectos de que se instrumenten las acciones necesarias en relación a los proyectos de radicación de las empresas, en salvaguarda de los derechos de los trabajadores afectados.

Artículo 5º.- El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia será la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 6º.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 7º.- La presente Ley deberá ser reglamentada dentro del plazo de cinco (5) días.

Artículo 8º.- De forma.”.

Pte. (GALLO): Se pone a consideración de los señores legisladores, la votación del presente proyecto de ley en general, en primer término, para luego proceder a votar en particular. Se procede a votar el proyecto de ley en general.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

Por Secretaría Legislativa se leerá artículo por artículo, y así se irá votando en particular.

Sec. (CAPPI): “Artículo 1º.- Establécese la Emergencia Ocupacional en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de la presente Ley.”.

Pte. (GALLO): Se pone a consideración de los señores legisladores el artículo 1º leído por Secretaría, para su aprobación en particular.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

Sec. (CAPPI): “Artículo 2º.- Durante la vigencia de la presente Ley, las empresas amparadas bajo la Ley nacional N° 19.640, deberán informar con un plazo mínimo de noventa (90) días las medidas a adoptar en caso de que éstas afecten de cualquier forma la permanencia o condiciones de los trabajadores sus puestos de trabajo.”.

Pte. (GALLO): Se pone a consideración de los señores legisladores el artículo 2º leído por Secretaría, para su aprobación en particular.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

Sec. (CAPPI): “Artículo 3º.- Las empresas que no cumplan con lo establecido en la presente Ley, serán sancionadas con el no tratamiento de las acreditaciones de origen, por parte de la Comisión del Área Aduanera Especial, y la inmediata comunicación al órgano competente de los incumplimientos con la solicitud del corte de las acreditaciones de orígenes ya aprobadas.”.

Pte. (GALLO): Se pone a consideración de los señores legisladores el artículo 3º leído por Secretaría, para su aprobación en particular.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

Sec. (CAPPI): “Artículo 4º.-En caso de que las empresas que incumplieran no contaren con acreditaciones de origen aprobadas o en tratamiento, la Comisión del Área Aduanera Especial dará cuenta inmediata a la autoridad competente, a efectos de que se instrumenten las acciones necesarias con relación a los proyectos de radicación de las empresas, en salvaguarda de los derechos de los trabajadores afectados.”.

Sr. VERNET: Pido la palabra.

Señor presidente, es a los efectos de solicitarle al autor del proyecto la posibilidad de que este artículo no sea incorporado dentro de la ley y, brevemente, quiero fundamentar el porqué.

Se podría dar la situación de las empresas que no tienen –como dice el artículo 3º- o que no cuentan con acreditaciones de orígenes aprobadas o en tratamiento; significaría empresas que no estén desarrollando actividad al amparo de la Ley nacional N° 19.640; porque de lo contrario, al no tener que presentar estos certificados sería porque están en forma inactiva y no estarían en producción. Y existe el régimen de la Ley nacional N° 19.640, que es un régimen cerrado –por desgracia-, que no permite la radicación de nuevos procesos industriales por el momento.

Esto podría darse como consecuencia de que algunos de los proyectos de la autoridad competente, que vendría a ser la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, pudiese tomar, por ejemplo, ante una acción de este tipo, el pedido de baja del proyecto.

La baja del proyecto dejaría a Tierra del Fuego sin la posibilidad de un proyecto futuro o de que se reactive algún proyecto inactivo en la actualidad.

Hay dos cosas que están como antecedentes. La primera de ellas, es que esta Legislatura, en su momento, tomó la situación de lo que fue la empresa National. Desde la propia Legislatura se pidió una acción ante la Secretaría de Industria de la Nación; y esto, en años anteriores, terminó con la baja del proyecto.

Cuando hubo alguna posibilidad de reactivar la industria, este proyecto no podía ser tenido en cuenta en virtud de que había sido dado de baja y no se reemplazó por otro proyecto industrial –digamos- sustituido.

Además tenemos, como experiencia, lo que fue un proyecto que tuvo algún proceso de quiebra o convocatoria; en el que los juzgados intervinientes en estos procesos al valor del proyecto industrial, lo tomaron como un capital para distribuir entre los trabajadores que eran acreedores privilegiados de esa situación.

Por eso, incluyendo este artículo –si el autor del proyecto permite la eliminación en este proyecto de ley- evitaríamos que llegue el día de mañana a proceder y a dar un nuevo elemento a la Secretaría de Industria y Comercio para que anule un proyecto en Tierra del Fuego. Vamos a ser claros, no es reemplazado por otro nuevo proceso productivo. Entonces, para evitar esta situación –digo- sería razonable no incluir este artículo, más allá de que el espíritu –quizás- no sea ese, de llegar a una situación anterior. Pero, a la propia Secretaría de Industria y Comercio de la Nación podría dársele un elemento importante para anular. Caso concreto: National.

Sr. MIRANDA: Pido la palabra, señor presidente.

Pte. (GALLO): Quiero hacer una sola aclaración y utilizando el Reglamento, habría que constituir la Cámara en Comisión, si algún legislador quiere hacer modificaciones del articulado, tal cual está dispuesto en este proyecto de ley.

Cuarto Intermedio

Sr. MIRANDA: Pido la palabra.

Solicito un cuarto intermedio sobre bancas para acordar algunas cosas.

Pte. (GALLO): Antes deseo hacer una reflexión. El proyecto suyo está invadiendo jurisdicción nacional, porque la Ley N° 19.640 es de orden nacional y la Secretaría de Industria y Comercio junto a la Provincia y otros organismos, son reguladores en el marco de la Ley N° 19.640 y la Comisión del Área Aduanera Especial.

Les hago esta reflexión para que sigan adelante con este proyecto. Nada más

Está a consideración de los señores legisladores la moción de cuarto intermedio.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

Es la hora 16:15

Es la hora 16:25

Pte. (GALLO): Se reanuda la sesión.

Sr. MIRANDA: Pido la palabra.

Señor presidente, ya hemos hablado con el legislador Vernet. Solicito que se continúe con el proyecto.

Pte. (GALLO): Por Secretaría Legislativa se procede a la lectura del artículo 4°.-

Sec. (CAPPI): "Artículo 4°.- En caso de que las empresas que incumplieran no contaren con acreditaciones de origen aprobadas o en tratamiento, la Comisión del Área Aduanera Especial dará cuenta inmediata a la autoridad competente, a efectos de que se instrumenten las acciones necesarias en relación a los proyectos de radicación de las empresas, en salvaguarda de los derechos de los trabajadores afectados."

Pte. (GALLO): Está a consideración de los señores legisladores el artículo 4° para su aprobación en particular.

Se vota y es negativa.

Pte. (GALLO): No prospera.

Sec. (CAPPI): "Artículo 5°.- El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia será la autoridad de aplicación de la presente Ley."

Pte. (GALLO): Está a consideración de los señores legisladores el artículo 5° para su aprobación en particular.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

Sec. (CAPPI): "Artículo 6°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente."

Pte. (GALLO): Está a consideración de los señores legisladores el artículo 6° para su aprobación en particular.

Sr. VERNET: Pido la palabra.

A efectos de que no se mal interprete esto, la legislación es muy clara. La última norma sancionada es la que tiene vigencia.

Voy a votar en contra del artículo 6°, a fin de que no se preste a ningún tipo de confusión con ninguna ley provincial, nacional y demás cosas. Porque además, encontraron que una ley sancionada tiene vigencia desde su promulgación y, de hecho, la vigencia está dada por esta ley, no por alguna otra que se pueda oponer.

Así es que, la propuesta nuestra va a ser votar en contra del artículo 6° y, por supuesto, el artículo 7° por la afirmativa.

Sr. MIRANDA: Pido la palabra.

Como autor del proyecto también estamos de acuerdo, porque básicamente, siguiendo los principios técnicos legislativos, la norma sancionada con posterioridad tiene vigencia.

Entonces, coincido con la postura del legislador Vernet, que no es necesario aprobar el artículo 6°.

Pte. (GALLO): Discúlpeme legislador, pero va a tener que votar por la negativa, para aclarar el tema.

Sr. MIRANDA: Correcto.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

De la misma manera que el artículo 4° fue leído y votado por la negativa por unanimidad de la Cámara, el artículo 6° debe ser votado.

Que quede claro que el bloque del Justicialismo ha votado por la negativa en los artículos 2°, 3°, 4° y 6°.

Pte. (GALLO): Está a consideración de los señores legisladores el artículo 6° para su aprobación en particular.

Se vota y es negativa.

Pte. (GALLO): No prospera

Sec. (CAPPI): "Artículo 7°.- La presente Ley deberá ser reglamentada dentro del plazo de cinco (5) días."

Pte. (GALLO): Está a consideración de los señores legisladores la aprobación del artículo 7° en particular.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

Sec. (CAPPI): "Artículo 8°.- De forma."

Pte. (GALLO): Está a consideración de los señores legisladores el artículo 8° en particular.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado. Se ha votado el proyecto de ley en general y en particular, con las objeciones que presentó esta Cámara en algunos de los artículos.

- VI -

CONVOCATORIA A PRÓXIMA SESIÓN ESPECIAL

Sr. VERNET: Pido la palabra.

Gracias, señor presidente. En la Biblioteca estuvimos conversando sobre la posibilidad -con el único legislador que no tuvo posibilidad de conversarlo es con el legislador Miranda- de solicitar a continuación de esta sesión especial, la convocatoria de una nueva sesión especial para tratar un proyecto del Poder Ejecutivo provincial que es la firma de los Convenios entre Nación-Provincia, por el cual la provincia va a emitir los LECOP, que van a ser el instrumento por el cual, se va a proceder a la cancelación de las deudas provinciales.

Este es un Asunto que estaba en el orden del día de la próxima sesión, pero veo que es un tema que merece la convocatoria a una sesión especial, a fin de que se sancione la misma, en caso de contar con la mayoría de avales, que es lo que requiere.

Concretamente, la moción sería convocar a una sesión especial, a continuación de ésta, para el tratamiento de este asunto.

MOCIÓN

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Es para solicitar apartarnos del Reglamento, para que a continuación, votemos dar comienzo a una nueva sesión especial.

Pte. (GALLO): Se pone a consideración de la Cámara, la moción efectuada por el legislador Sciutto.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

Solicito a los señores legisladores que estén por la afirmativa ante la propuesta del legislador Vernet, de convocar seguidamente a una nueva sesión especial, a efectos de tratar la aprobación de los bonos L.E.C.O.P..

Se vota y es afirmativa.

Pte. (GALLO): Aprobado.

- VII -

CIERRE DE LA SESIÓN

Pte. (GALLO): Se levanta esta sesión especial, constituida para el tratamiento del Asunto N° 458/01, presentado por el legislador Miranda.

Es la hora: 16:25

Silvia CAPPI
Secretaría Legislativa

Daniel GALLO
Presidente

Rosa SCHIAVONE
Directora de Taquigrafía

ANEXO I

(Texto de convocatoria)

Ushuaia, 7 de diciembre de 2001.

VISTO la nota presentada por los señores legisladores Horacio Miranda, María Fabiana Ríos, Alejandro Vernet, José Barrozo y Hugo Ponzo; y

CONSIDERANDO que en la misma solicitan a esta Presidencia la convocatoria a sesión especial para el día 11 de diciembre del corriente año a la hora 16:00, para tratar como único tema el Asunto N° 458/01 (Declaración de Emergencia Ocupacional), asunto ingresado el día 04/12/01 a la Secretaría Legislativa y bajo el número 966 de Presidencia.

Que por lo tanto, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 97 de la Constitución provincial y el artículo 27 del Reglamento Interno de Cámara, corresponde citar a sesión especial para el día 11/12/01 a la hora 16:00 a los señores legisladores.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en la Constitución provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Cítase a sesión especial para el día 11 de diciembre del corriente año, a la hora 16:00 para dar tratamiento al Asunto N° 458/01 (Declaración de Emergencia Ocupacional) de acuerdo a lo solicitado por nota de los señores legisladores Horacio Miranda, María Fabiana Ríos, Alejandro Vernet, José Barrozo y Hugo Ponzo.

Artículo 2°.- Registrar. Comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Resolución de Presidencia N° 392/01. Legisladora Angélica Guzmán. Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia. Poder Legislativo.”.

ANEXO II:

ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

Asunto N° 461/01

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 392/01.-

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

- 2 -

Asunto N° 458/01

Artículo 1°.- Establécese la Emergencia Ocupacional en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 2°.- Durante la vigencia de la presente Ley, las empresas amparadas bajo la Ley nacional N° 19.640, deberán informar con un plazo mínimo de noventa (90) días las medidas a adoptar en caso de que éstas afecten de cualquier forma la permanencia o condiciones de los trabajadores en sus puestos de trabajo.

Artículo 3°.- Las empresas que no cumplan con lo establecido en la presente Ley, serán sancionadas con el no tratamiento de las acreditaciones de origen, por parte de la Comisión del Área Aduanera Especial, y la inmediata comunicación al órgano competente de los incumplimientos con la solicitud del corte de las acreditaciones de origen ya aprobadas.

Artículo 4°.- En caso de que las empresas que incumplieran no contaren con acreditaciones de origen aprobadas o en tratamiento, la Comisión del Área Aduanera Especial dará cuenta inmediata a la autoridad competente, a efectos de que se instrumenten las acciones necesarias en relación a los proyectos de radicación de las empresas, en salvaguarda de los derechos de los trabajadores afectados.

Artículo 5°.- El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia será la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 6°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 7°.- La presente Ley deberá ser reglamentada dentro del plazo de cinco (5) días.

Artículo 8°.- De forma.”.

00000000

SUMARIO

	Página
I – APERTURA DE LA SESIÓN	2
II – PEDIDOS DE LICENCIA	2
III – IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL	2
IV – CONVOCATORIA	2
V – ORDEN DEL DÍA	2
1.- Asunto N° 461/01. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando Resolución de Presidencia N° 392/01. (Convocando a Sesión Especial para el día 11 de diciembre de 2001).	2
2.- Asunto N° 458/01. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley, declarando la Emergencia Ocupacional en el ámbito de la provincia.	3
VI – CONVOCATORIA A PRÓXIMA SESIÓN ESPECIAL	6
VII – CIERRE DE LA SESIÓN	6
ANEXO I: Texto Convocatoria	7
ANEXO II: Asuntos Aprobados	8

0 0 0 0 0 0 0 0 0